



Estimados Usuarios / Exportadores de Café Verde.

Me es grato comunicarles a Ustedes las nuevas disposiciones y confirmación de los pasos a seguir para un exitoso uso del Esquema de Certificación por lote del Café Verde de Exportación del Organismo Nacional de Certificación del Café (ONCC) del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ).

Asimismo, les hago saber que el Organismo Nacional de Certificación del Café, para continuar logrando una atención con la más alta satisfacción de sus usuarios y con el fin de realizar una eficiente planificación de las actividades de certificación de los lotes de café verde arábica y café verde robusta, hasta la obtención del Certificado de Calidad de Café de Exportación (CCCE), comunica:

Considerando

- I. Que el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 69-2006, en el artículo 4, expresa que el Certificado de Calidad del Café de Exportación deberá ser *"emitido al exportador en un plazo no mayor de un día hábil (8 horas), contando a partir de la solicitud del exportador, debidamente respaldada por los resultados del ensayo efectuado por el laboratorio acreditado"*. Entonces, basado en la experiencia, se observa que dicho *plazo* podría ser modificado por el comportamiento de incremento y disminución de las exportaciones del rubro, propio del ciclo cafetalero.
- II. Que hay disposiciones administrativas emanadas por la Secretaría Ejecutiva de CONACAFÉ sobre el horario de trabajo ordinario. Sobre el trabajo extraordinario, incluyéndose los días sábado y domingo, en los cuales no se labora ni se puede estar dentro de las instalaciones de ONCC/CONACAFÉ, sin autorización previa con asunto justificado.
- III. Que ha habido casos de contradicciones entre lo comunicado por algunos «gestores» a los usuarios / exportadores en contra parte a los procedimientos del Esquema Certificación de ONCC, lo que ha ocasionado desinformación, pérdida de tiempo, pagos innecesarios, saturaciones de la ruta de certificación de ONCC e insatisfacción en sus procesos de salida de sus lotes de café verde; a los que ONCC ha tenido que dar respuesta dentro del marco procedimental establecido.
- IV. Que ONCC posee estricta *Política de Confidencialidad de la Información de la Certificación y Política de Imparcialidad*. Dichas Políticas llegan hasta la comunicación directa y exclusiva con los usuarios / exportadores del Esquema de Certificación por lotes del Café de Exportación y nunca con terceros.
- V. Que el Esquema de Certificación por lotes del Café de Exportación pertenece al Organismo Nacional de Certificación del Café del Consejo Nacional del Café y que dentro de éste se pueden incluir a través de una habilitación, a un número limitado de laboratorios especializados en los ensayos del café verde acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación – MIFIC, bajo el esquema de acreditación para laboratorios de ensayo - NTN ISO/IEC 17025 Tercera edición - 2017. Dicha acreditación debe estar vigente.
- VI. Que se constituyó equipo de trabajo entre Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN) [Artículo 2 de la Ley No.: 1147 del 28/03/2023] y ONCC/CONACAFÉ, para la adecuación y actualización de la «Ventanilla de Café» de la Plataforma Tecnológica VUCEN, en el registro y la emisión del Certificado de Calidad del Café de Exportación – CCCE, que declara la especie taxonómica y especificaciones técnicas de calidad normada del lote de café verde certificado por ONCC/CONACAFÉ y otra información de importancia.
- VII. Que el Organismo Nacional de Certificación de la Calidad del Café del Consejo Nacional del Café es una de las entidades que integran la Plataforma Tecnológica VUCEN [Artículo 5 de la Ley No.: 1147 del 28/03/2023].



Por lo tanto

Sobre el horario de atención de ONCC

1. El horario de trabajo del Organismo Nacional de Certificación de Café del Consejo Nacional del Café es de lunes a viernes y de 08:00 am a 04:00 pm. No se trabaja los días sábado y domingo ni los días feriados nacionales y del departamento de Managua.
2. ONCC recibe Solicitudes Periódicas de Certificación del Café Verde [ONCC-RC-F-02_Rev09] en el horario siguiente: de lunes a jueves de 08:30 am a 12:00 md y de 01:00 pm a 03:00 pm y en el mismo horario, entrega Certificados de Calidad del Café de Exportación (CCCE) [ONCC-RC-F-05_Rev07] acumulados aún no retirados, del día viernes pasado y del día anterior a feriados nacionales o del departamento de Managua.
3. Los días viernes y día anterior a días festivos, cuando estos caen en día hábil de semana, ONCC recibe Solicitudes de Certificación del Café Verde y entrega Certificados de Calidad del Café de Exportación acumulados aún no retirados en horario de 08:30 am a 12:00 md; y entrega en horario de 01:00 pm a 03:00 pm solamente Certificados de Calidad del Café de Exportación acumulados aún no retirados y de aquellas Solicitudes de Certificación del Café Verde, recepcionadas el día anterior (jueves), según el numeral 6.
4. Las Solicitudes de Certificación del Café Verde según el numeral 3 se entregan el día lunes conforme al numeral 2.
5. ONCC no recibe ninguna Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde fuera de los horarios establecidos para esto (numerales 2 y 3) o fuera de las instalaciones de CONACAFÉ ni por vía digital a través de correos electrónicos o redes sociales.
6. Las Solicitudes de Certificación del Café Verde recibidas por la mañana y por la tarde del mismo día, los CCCE relacionados a éstas se entregan en horario de 01:00 pm a 03:00 pm del día siguiente. Los CCCE no retirados en este régimen se acumulan. Se retiran según el numeral 2. Esta disposición podría ser modificada por los factores siguientes: la cantidad de solicitudes de certificación ingresadas por día y por la temporada dentro del ciclo anual de exportación del café verde.

Sobre el inicio del ciclo cafetalero y su comportamiento

7. El inicio del ciclo cafetalero en Nicaragua es el primero de octubre del año en curso al treinta de septiembre del año siguiente. El ciclo de exportación del rublo café tiene un comportamiento de bajadas- subidas- bajadas: para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso se dan los momentos más bajos de la certificación de la calidad del café verde de exportación, subiendo gradualmente en los meses desde enero del año entrante hasta agosto, manifestándose un pico máximo en los meses de marzo, abril y mayo, marcando luego una meseta en los meses de junio, julio y agosto, bajando en septiembre.
8. ONCC recomienda a los Usuarios / Exportadores del rubro café verde, programar sus actividades de exportación, observando los tiempos necesarios de las instituciones relacionadas, para una exitosa y coordinada gestión del proceso hasta el final, incluyendo la certificación de la calidad por ONCC de los lotes a exportar, identificando los riesgos posibles que podrían surgir en todas las etapas.

Sobre la ruta de certificación de ONCC

9. ONCC aplica el principio de *"lo que entra primero sale primero, lo que entra después sale después"*; además, ONCC identifica a todos los usuarios como iguales, sin discriminación. Por último, no existe ningún tipo de influencia que desvíe o favorezca o privilegie a uno sobre los demás con relación a la certificación de la calidad del lote de café verde a ser exportado. Para ONCC todos los usuarios están en el mismo nivel de necesidades con sus exportaciones, de las exigencias y de dificultades propias de ese proceso.



10. Las Solicitudes Periódicas de Certificación del Café Verde [ONCC-RC-F-02_Rev09] se entrega en la recepción de CONACAFÉ junto al Informe de ensayo (original) del lote a certificar, emitido por laboratorio acreditado y con las fotocopias del contrato compra-venta (previamente registrado en la Plataforma Tecnológica VUCEN) y de la instrucción de embarque; una muestra representativa del lote a ser exportado de 350 gramos tomada por el Beneficio de carga, sellada y bien identificada con el nombre del Exportador, Contrato No., Lote ICO No., Calidad, Peso en Kilogramos. El Beneficio de carga del lote debe enviar sin atraso y directamente a ONCC un Informe de Muestreo de ese lote o de los lotes cargados, primeramente, escaneado vía correo electrónico y luego en físico (este informe no debe ser transferido por terceros), para ser anexado al expediente de certificación de ONCC. Estos Beneficios de carga podrían tener visitas del personal de ONCC con previa coordinación. Hasta que no surjan nuevas disposiciones, el trámite de la certificación de la calidad de los lotes de café verde a ser exportados es sin coste. Nadie puede cobrar por el Certificados de Calidad del Café de Exportación (CCCE) [ONCC-RC-F-05_Rev07] de ONCC ni extraer para su lucro el usufructo de éste. El CCCE no es una mercancía, es la garantía que defiende en el mercado internacional, el prestigio de la calidad del café verde nicaragüense exportado [Véase Artículo 37, ley 368 Ley del Café].
11. ONCC les solicita a los usuarios / exportadores no ingresar sus Solicitudes Periódicas de Certificación del Café Verde, sin haber realizado el requisito de registro de sus contratos compra-venta en la Plataforma Tecnológica VUCEN. Además, de cumplir con todos los requisitos documentales que se adjuntan a sus solicitudes. ONCC solicita al usuario / exportador revisar estos requisitos para evitar contratiempos.
12. Las Solicitudes Periódicas de Certificación del Café Verde que no cumplan los requisitos de certificación y los requisitos del producto a certificar estarán sujetas a que el usuario / exportador debe sanear las no conformidades comunicadas en tiempo y forma por ONCC, en ese tiempo la solicitud de certificación sale de la línea de proceso de certificación. Una vez saneadas las no conformidades la solicitud de certificación se encauzará nuevamente en la posición inicial.
13. Toda solicitud de rectificación o de anulación del CCCE, cualquiera que sea la situación emergente, debe ser presentada por escrito (impreso), dirigida al MSc. Juan Ramón Obregón Valdivia – Secretario Ejecutivo – CONACAFÉ, declarando: a) nombre del exportador registrado en la Plataforma Tecnológica VUCEN, b) el número del contrato, c) el o los números de CCCE: y el o los números del o los lote(s) relacionados a dicho contrato, d) calidad certificada; el motivo causativo de la rectificación o anulación y expresando lo incorrecto versus lo correcto según sea el caso. La solicitud debe ser firmada por persona representante de la entidad exportadora y dueño del lote de café verde certificado y no por terceros. La solicitud de rectificación o de anulación abre una línea de investigación para la resolución del caso entre el usuario / exportador y ONCC; pues *nadie más, sabe el estado verdadero del lote que va a salir, como el mismo dueño. Además, estos temas son muy técnicamente específicos para cada caso.*
14. Cualquier asunto o consulta concernientes al Esquema de Certificación por Lotes del Café Verde, por muy sencilla que sea, es con el Organismo Nacional de la Certificación del Café del Consejo Nacional del Café. Se les solicita a los usuarios / exportadores realizar sus consultas relacionadas a la certificación de sus lotes de café verde con el personal de ONCC, evitando las consultas con terceros.

Planta telefónica de CONACAFÉ es el No.: 2270 1457

Personal de ONCC	Extensión	Correo electrónico	No de Celular
Dilcia Zeledón Cerna	102	teccerti@oncc.conacafe.org.ni	8652 7309
Francisco Cuadra Mejía	110	muestreo@oncc.conacafe.org.ni	8860 2813
Néstor Calero Cuadra	111	nestorcalerocuadra@gmail.com	8650 5960

ONCC y CONACAFÉ están ubicado en la siguiente dirección: Del Gimnasio Hércules 2 cuadras al Sur, 2 cuadras al Este, ½ cuadra al Sur. Casa No.: 162. Reparto San Juan. Managua.



Requisitos del Producto y Requisitos de Certificación

15. Todas las calidades de exportación de lotes de café verde están descritas en dos Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses: la NTON 03 025-11 «Café Verde. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades. Segunda revisión» para la especie *Coffea arabica* y la NTON 03 104-17 «Café Verde Robusta. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades» para la especie *Coffea canephora*. Por lo que son éstas las calidades que se declaran en los Certificados de Calidad del Café de Exportación (CCCE) [ONCC-RC-F-05_Rev07]. En ambas NTON se normalizan las especificaciones técnicas de las calidades declaradas para el café arábica como del café robusta, las que son los requisitos del producto y los procedimientos de evaluación de la conformidad, que deben aplicar los laboratorios acreditados y especializados en el análisis del café verde de exportación.
16. La certificación de calidad del café verde también implica la evaluación del cumplimiento de las «Normas Óptimas de Calidades del Café» contenidas en el «Programa de Mejora de la Calidad del Café (Modificaciones)» de la «CIC Resolución No 420» del 21 de mayo del 2004, emitida por la Organización Internacional del Café – OIC., que también es requisito del producto.
17. ONCC evalúa en el acuerdo contractual, las especificaciones de la calidad y peso del café verde acordado además de otros elementos contractuales; en la Instrucción de Embarque se requiere la descripción del lote de exportación y su movimiento. Todos estos constituyen los requisitos de certificación que deben ser entregados juntos a la Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde [ONCC-RC-F-02_Rev09]. A saber: Tanto el contrato compra-venta y la instrucción de embarque deben manifestar claramente dichos requisitos, los que se utilizan exclusivamente en la evaluación del lote a certificar:
18. El contrato compra venta, además de otros datos contractuales, debe ser identificado con un número unívoco dentro del ciclo cafetalero actual, manejable y no extenso ni complejo, también debe ser declarada la especie taxonómica del cafeto, a saber: para el café arábica corresponde a la especie *Coffea arabica*, para el café robusta corresponde a la especie *Coffea canephora*; el ciclo cafetalero en curso, el peso neto contratado, en kilogramos y la(s) calidad(es) contratada(s), datos que deben ser registrado previamente en la Plataforma Tecnológica VUCEN. La preparación del lote de café (Preparación europea – EP, Preparación americana – AP; si no se declara entonces no se evalúa ese parámetro y se marca «No Aplica»); proceso de producción (Vía húmedo o café lavado, Vía seca o café natural, Certificación Orgánica o Producción Orgánica Certificada, Proceso Honey) entre otros. Se entrega fotocopia del contrato compra-venta, adjunta a la Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde.
19. La instrucción de embarque además de otros datos de instrucción, declara el ciclo cafetalero, el número de lote o lotes debe ser identificado con un número unívoco cada lote dentro del ciclo cafetalero actual, manejable y no extenso, la calidad del lote o las calidades de cada lote del café verde que sale, el peso neto por la calidad por lote en kilogramos; Beneficio de carga del contenedor, puerto de salida (si sale por Puerto Corinto es Vía Marítimo, si sale por aeropuerto, entonces es Vía Aéreo; si sale por puestos fronterizos nacionales (Norte o Sur) a los puertos de países vecinos, entonces es Terrestre-Marítimo, si sale por puestos fronterizos pero el café queda en ese país vecino es Vía Terrestre y por último, si sale por puertos fronterizos y el café sale por aeropuerto del país vecino hacia otro país es Vía Terrestre-Aéreo), país destino; si el café es proceso de producción por vía húmedo o café lavado, vía seca o café natural o certificación orgánica (para el café orgánico se requiere de foto copia del certificado del proceso orgánico vigente emitido por organismo de certificación orgánica). Se entrega fotocopia de la instrucción de embarque, adjunta a la Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde.
20. El Informe de ensayo de muestra representativa del lote a exportar, emitida por laboratorio especializado en café, se entrega en original con la Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde. Se recomienda al usuario / exportador garantizarse fotocopia de sus informes de ensayos de sus muestras de los lotes de café verde a ser exportador dentro del ciclo cafetalero en curso. No se aceptan informe de ensayos de laboratorio fuera del Esquema de Certificación de ONCC, esto conforme al numeral 10.



Actualmente en el esquema se cuenta con cuatro laboratorios especializados en café habilitado respectivamente:

Laboratorio especializado	Sitio Web	Teléfono
Laboratorio de Café de AIVEPET	https://www.aivepet.com/nuestras-oficinas/	8807 6034
Laboratorio de Café de BAGSA	https://www.bagsa.com.ni/laboratorios-agropecuarios/ ;	2255-1723; 2255-1724.
Laboratorio de BOLCOMER, S. A.	https://www.bolcomerni.com/ ;	2299 9311.
Laboratorio de Catación de Café de Nicaragua (LABCAFENIC),	No posee.	8802 0360.

- Los usuarios / exportadores deben solicitarles a los laboratorios especializados en café considerados en el Esquema de Certificación que hayan elegido para la realización de los ensayos de sus muestras de café verde el Certificado de Acreditación emitido por la Oficina Nacional de Acreditación de Nicaragua. Con el *Código de Acreditación*, ubicado en el *Símbolo de Acreditación de ONA*, el usuario puede verificar el alcance acreditado y la vigencia de la acreditación de dicho laboratorio. Por otro lado, siempre estar pendiente por la realización de un eficiente y eficaz servicio de ensayos de sus muestras.

Entrega de la muestra testigo del lote de exportación.

- Se entrega muestra de café verde representativa del lote a exportar, como muestra testigo del lote (350 gramos) con la Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde. Esta muestra está relacionada con la muestra entregada al laboratorio de ensayos y debe ser de la misma partida muestreada al mismo momento por personal competente, preferiblemente del Beneficio de Carga del lote al contenedor previo a ser cerrado y colocado el marchamo de seguridad. El usuario / exportador debe garantizar el envío de la muestra testigo seguido de un Informe de muestreo emitido por el Beneficio de carga del contenedor, según el numeral 10.

Sobre la Solicitud Inicial de Certificación y la Solicitud Periódica de Certificación de ONCC.

- Llenado del formato ONCC-RC-F-01 «Solicitud Inicial de Certificación del Café Verde» – se realiza al inicio de cada nuevo ciclo cafetalero; y del formato ONCC-RC-F-02 «Solicitud Periódica de Certificación del Café Verde» – cada vez que se solicite la certificación de lotes de café verde para exportar. Estos formatos se entregan a solicitud del usuario a ONCC, en una carpeta comprimida (en zip), con el nombre «Paquete de envío a Usuarios de ONCC 20241020».
- Se solicita a los usuarios / exportadores empoderarse de la documentación presentada en el «Paquete de envío a Usuarios de ONCC 20241020».

Sobre los casos de iniciar nuevamente el proceso de certificación de ONCC.

- La vigencia del Certificados de Calidad del Café de Exportación (CCCE) es de noventa días naturales (~ 3 meses). El CCCE declara este lapso de vigencia en la parte superior del mismo.
- Se debe iniciar el trámite de certificación de un lote de café verde, cuando el CCCE haya caducado y no se haya usado para su correspondiente lote de café verde.
- Se debe iniciar el trámite de certificación de un lote de café verde, que luego de haberse emitido el CCCE en donde se declara el beneficio de carga, lo que se entiende que el contenedor ya ha sido cargado y colocado el marchamo de seguridad, el usuario / exportador solicita anulación del CCCE por cambio de beneficio de carga (Véase numeral 22).
- Las reimpressiones de CCCE no implica inicio de los trámites de certificación. Sin embargo, cualquiera que sea la causa, el usuario / exportador debe solicitar la reimpresión del CCCE conforme al numeral 13. ONCC no



imprime documentos propios del usuario / exportador, tales como contratos, instrucciones de embarque, certificados del proceso de producción orgánico, cartas de solicitudes, entre otros, que son requisitos documentales de la Solicitud Periódica de Certificación, tampoco reimprime CCCE que se haya confundido en manos de terceros.

Sobre las anulaciones de COMUNICADOS precedentes

29. El presente COMUNICADO No.: ONCC-004-2024 del 20 de octubre del 2024 anula el COMUNICADO No.: ONCC-002-2015 del 18 de agosto del 2015 y el COMUNICADO No.: ONCC-003-2018 del 11 de septiembre del 2015.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



MSc Juan Ramón Obregón Valderrama
Secretario Ejecutivo
CONACAFE